

880-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas doce minutos del veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

Acreditación de varios cargos, en virtud de la renuncia de sus titulares, en el cantón de Escazú, de la provincia de San José, por el partido Acción Ciudadana.

Mediante resolución 725-DRPP-2017 de las once horas treinta y tres del once de mayo del dos mil diecisiete, este Departamento acreditó la estructura cantonal de Escazú, provincia de San José.

En fecha veintidós de junio de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, la cual contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, para designar cargos que se encuentran vacantes, en virtud de las renuncia de los señores Hamnet Vargas Vargas, cédula de identidad número 109720145, como secretario propietario (ver oficio DRPP-3574-2017 del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete); Rafaela del Carmen Fernández Chaverri, cédula de identidad número 203990811, como tesorera propietaria (ver oficio DRPP-3574-2017 del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete); Kenneth Roberto Pérez Venegas, cédula de identidad número 109530314, como presidente suplente y delegado territorial (ver oficio DRPP-2184-2018 del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho); y de Jorge Alberto Umaña Cubillo, cédula de identidad número 114130143, como delegado territorial (ver oficio DRPP-1349-2019 del ocho de abril de dos mil diecinueve). Asimismo, en este acto partidario se conoció la renuncia tácita del señor Marco Vinicio Aguilar Badilla, cédula 107740694, al cargo de tesorero suplente, debido a que se encontraba presente.

Así las cosas, el partido en la asamblea en estudio designó a las siguientes personas, que se encontraban presentes: Marco Vinicio Aguilar Badilla, cédula 107740694, como presidente suplente y delegado territorial; Buenaventura Chacón Díaz, cédula de identidad número 106690638, como tesorero suplente; y Ana Victoria Aguilar Ramírez, cédula de identidad número 107130288, como delegada territorial. A la vez, nombraron en ausencia a los señores: Carolina Alexandra Barquero Chacón, cédula de identidad número 115090649, quien presentó carta de aceptación al puesto, como tesorera propietaria; y a Hamnet Vargas Vargas, cédula de identidad número 109720145, como secretario propietario, sin que a la fecha conste carta de aceptación al cargo en el expediente de la agrupación política.

En consecuencia, la estructura cantonal de Escazú, de la provincia de San José, se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON ESCAZÚ**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	106480542	MARLENE PATRICIA CHACON CUBILLO
TESORERO PROPIETARIO	115090649	CAROLINA ALEXANDRA BARQUERO CHACON
PRESIDENTE SUPLENTE	107740694	MARCO VINICIO AGUILAR BADILLA
SECRETARIO SUPLENTE	107480376	MARCIA MADRIGAL GUARDIA

TESORERO SUPLENTE **106690638** **BUENAVENTURA CHACON DIAZ**

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	900080898	LUIS CARLOS ODIO VICTORY

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	107480376	MARCIA MADRIGAL GUARDIA
TERRITORIAL	104210121	MIGUEL ANGEL LEON CORRALES
TERRITORIAL	112840296	PAOLA VIVIANA VEGA RODRIGUEZ
TERRITORIAL	107740694	MARCO VINICIO AGUILAR BADILLA
TERRITORIAL	107130288	ANA VICTORIA AGUILAR RAMIREZ

Observación: no procede el nombramiento en ausencia del señor Hamnet Vargas Vargas, cédula de identidad número 109720145, como secretario propietario, en virtud de que a la fecha no consta la carta de aceptación al puesto en el expediente de la agrupación política. En razón de lo anterior, se encuentran pendiente de designación el cargo de secretario propietario, por lo que, el partido político deberá aportar la carta de aceptación, original, al cargo designado o nombrar el cargo vacante mediante una nueva asamblea cantonal, en el momento que considere oportuno.

Los nombramientos realizados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el cinco de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Exp. n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana.
Ref., No.: 6328, 6400, 7592 – 2019